REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

ORDEN DEL DIA

creada el 31 de enero de 1881

"En el 158° Aniversario de la Policía de la Provincia de Jujuy"

N° 64 **LA PLATA, viernes 1° de agosto de 2003**

EL SEÑOR SUPERINTENDENTE GENERAL DE POLICIA
ORDENA
SE COMUNIQUE

SUMARIO

Del 29/07/03 al 31/07/03

* CURSOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA, SE AMPLÍA CONVOCATORIA.
* ENLACES DE ALARMAS.
* SUBSIDIOS DECRETO 861/99, DESESTIMACIONES.
* EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
* DISPONIBILIDAD PREVENTIVA, DECRETO.
* SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (•)
* SUPLEMENTO DE SECUESTROS. (•)
* SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE SECUESTROS. (•)
* SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS. (•)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 22 de julio del 2003.

VISTO, el expediente 21100-479973/03 y agregados mediante el cual se tramita la **convocatoria** a los **Cursos de la Escuela Superior de Policía** de distintos Oficiales, correspondiente al ciclo lectivo 2003 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 1090 de fecha 1ro de abril de 2003, se aprobó el diseño curricular de los Cursos de la citada Escuela Superior, como así también se convocó a los Oficiales que se encontraban en condiciones de realizar dichos cursos.

Que el diseño curricular de los cursos emerge de lo establecido en el 439 (modificado por el Decreto 4024/98) a efectos de atender la capacitación que deben cumplir los Oficiales como condición previa a los ascensos, observándose asimismo los artículos 440/444 del citado Decreto Reglamentario de la Ley de Personal y sus modificatorias.

Que deviene menester en esta instancia proceder a la ampliación de la convocatoria de los efectivos que deben cumplimentar los mismos, teniendo en cuenta la información producida por la Dirección de Personal, en cada uno de los casos.

Que en virtud de lo dispuesto por las leyes 12.155 y 12.128 compete al Ministro de Seguridad el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto Ley 9550/80.

POR ELLO,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: **AMPLIAR LA CONVOCATORIA** dispuesta mediante Resolución 1090 del 01-04-03 incluyendo en los alcances de la misma al personal de Oficiales Principales y Oficiales Subinspectores (Agrupamiento Comando), cuya nómina, informada en cada caso por la Dirección de Personal, obra como **Anexo I** de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese y tomen intervención los organismos involucrados. Cumplido, archívese.

Resolución: 2355.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

ANEXO I

OFICIALES PRINCIPALES (A.C.)

16436	BORRA DANIEL	CRIA. CORONEL DORREGO
17065	SCHMIDT EDUARDO DANIEL	CRIA. LA MATANZA 19NA.
16825	VERON ERASMO RAMON	CRIA. ROJAS

OFICIALES INSPECTORES (A.S.)

22124	TSURU ROBERTO KOJI	DCCION. DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

OFICIALES SUBINSPECTORES (A.C.)

22235	COLOMBO ALEJANDRO OMAR	CRIA. VEDIA
22278	DISTEFANO RICARDO ALFREDO	CRIA. ROQUE PEREZ
22481	PALMA EDGAR HERALDO	CRIA. HURLINGHAM 1RA.
22485	PARROTA FLAVIO ANTONIO	CRIA. MORÓN 1RA.
21991	PATTI MARIO ALBERTO	CRIA. MERCEDES
22553	SANCHEZ HUALTER DARIO	CRIA. TIGRE 5TA.
22110	VICENTE ROLANDO CLAUDIO	CRIA. ALTE. BROWN 9NA.

_____

LA PLATA, 22 de julio de 2003.

VISTO: Que mediante expediente N° 21100-435183/03 la empresa SEÑALCO SUDAMERICANA SA. solicitó la incorporación de una Estación de Abonado (E.A.) instalada en HSBC BANK ARGENTINA SA. sito en la calle Julio A. Roca Nro. 357 de la localidad de Pergamino vinculada al sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) cuya estación radioeléctrica (E.R.C.) se encuentra instalada en la Radioestación Pergamino Jefatura Departamental Pergamino y;

CONSIDERANDO:

Que estando debidamente presentado y aprobado el contrato de alquiler del sistema celebrado entre la empresa y la entidad vigilada;

Que queda acreditado mediante el análisis técnico efectuado por la Sección Técnica de la División Alarmas dependiente de la Dirección de Tecnología y Servicios Especiales de Comunicaciones, el correcto uso de la frecuencia de trabajo otorgada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme resulta del informe técnico que obra a fs. 29.

Que se realizó favorablemente la inspección de instalación y funcionamiento;

Que se cumplió con la totalidad de exigencias legales y reglamentarias;

Que en orden a las atribuciones conferidas por la Ley 12.856:

POR ELLO,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: Habilitar oficialmente el enlace de alarmas entre la Estación de Abonado (E.A.), correspondiente a la entidad vigilada HSBC BANK ARGENTINA SA., ubicada en la calle Julio A. Roca Nro. 357 de la localidad de Pergamino, vinculada con la estación radioeléctrica (E.R.C.) del sistema múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) perteneciente a la empresa SEÑALCO SUDAMERICANA SA, instalada en la Radioestación Pergamino, Jefatura Departamental Pergamino.

Artículo 2°: Notificar por intermedio del órgano competente a la empresa, fecha que determinará el primer ingreso de treinta por ciento (30%) del alquiler a la Cuenta Sistema de Alarmas Ley 9858/82.

Artículo 3°: Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Planificación y Logística de Seguridad, publíquese en la **Orden del Día** y Archívese.

Resolución: 2312.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 22 de julio de 2003.

VISTO: Que mediante expediente N° 21100-405058/03 la empresa SEÑALCO SUDAMERICANA SA. solicitó la incorporación de una Estación de Abonado (E.A.) instalada en BANCO SAN LUIS S.A. BANCO COMERCIAL MINORISTA sito en la calle Seguí Nro. 875 de la localidad de Adrogué vinculada al sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) cuya estación radioeléctrica (E.R.C.) se encuentra instalada en la Radioestación Almirante Brown Jefatura Departamental Lomas de Zamora y;

CONSIDERANDO:

Que estando debidamente presentado y aprobado el contrato de alquiler del sistema celebrado entre la empresa y la entidad vigilada;

Que queda acreditado mediante el análisis técnico efectuado por la Sección Técnica de la División Alarmas dependiente de la Dirección de Tecnología y Servicios Especiales de Comunicaciones, el correcto uso de la frecuencia de trabajo otorgada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme resulta del informe técnico que obra a fs. 31

Que se realizó favorablemente la inspección de instalación y funcionamiento;

Que se cumplió con la totalidad de exigencias legales y reglamentarias;

Que en orden a las atribuciones conferidas por la Ley 12.856:

POR ELLO,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: Habilitar oficialmente el enlace de alarmas entre la Estación de Abonado (E.A.), correspondiente a la entidad vigilada BANCO SAN LUIS SA BANCO COMERCIAL MINORISTA, ubicada en la calle Seguí Nro. 875 de la localidad de Adrogué, vinculada con la estación radioeléctrica (E.R.C.) del sistema múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) perteneciente a la empresa SEÑALCO SUDAMERICANA SA, instalada en la Radioestación Almirante Brown, Jefatura Departamental Lomas de Zamora.

Artículo 2°: Notificar por intermedio del órgano competente a la empresa, fecha que determinará el primer ingreso de treinta por ciento (30%) del alquiler a la Cuenta Sistema de Alarmas Ley 9858/82.

Artículo 3°: Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Planificación y Logística de Seguridad, publíquese en la **Orden del Día** y Archívese.

Resolución: 2313.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 22 de julio de 2003.

VISTO el expediente N° 21100-387.383, en cuyas actuaciones el Sargento de la Policía de la Provincia LUBERTO EDGARDO DANIEL, Legajo N° 131.860, solicita el subsidio establecido en el marco del Decreto 861/99 – con motivo de las lesiones que sufriera con fecha 05 de Enero 2.002; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la petición motivo de autos por la Dirección de Asesoría Letrada (fs. 30/30 vta.), entiende sobre el particular que: las circunstancias fácticas que rodean al hecho, no se encuentran alcanzadas por la normativa del Art. 118 del Decreto Ley 9550/80 (T.O. Decreto 1068/95), situación que obstaría la posibilidad de percibir el subsidio establecido en el Decreto 861/99, razón por la cual, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que deniegue la petición incoada;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Desestímase la solicitud formulada por el Sargento de la Policía de la Provincia LUBERTO EDGARDO DANIEL, Legajo N° 131.860 (D.N.I. 20.908.099 – Clase 1969), por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, dese a la **Orden del Día** para su publicación. Cumplido, archívese.

Resolución: 2314.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 22 de julio de 2003.

VISTO el expediente N° 21100-385.782/03, en cuyas actuaciones el Cabo Primero de la Policía de la Provincia MORGANTI JUAN JOSE, Legajo N° 150.392, solicita el subsidio establecido en el marco del Decreto 861/99 – con motivo de las lesiones que sufriera con fecha 21 de Noviembre de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la petición motivo de autos por la Dirección de Asesoría Letrada (fs. 47/47 vta.), entiende sobre el particular que: las circunstancias fácticas que rodean al hecho, prima facie y sin perjuicio de la definitiva resolución que recaiga en el sumario administrativo, no se encuentran alcanzadas por la normativa del Art. 118 del Decreto Ley 9550/80 (T.O. Decreto 1068/95), situación que obstaría la posibilidad de percibir el subsidio establecido en el Decreto 861/99, razón por el cual, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que deniegue la petición incoada;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Desestímase la solicitud formulada por el Cabo Primero de la Policía de la Provincia MORGANTI JUAN JOSE, Legajo N° 150.392 (D.N.I. 21.904.792 – Clase 1971), por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, dese a la **Orden del Día** para su publicación. Cumplido, archívese.

Resolución: 2315.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 22 de julio de 2003.

VISTO el expediente N° 21100-393.564/03, en cuyas actuaciones el Cabo Primero de la Policía de la Provincia LOPEZ MARIA ROSA, Legajo N° 145.082, solicita el subsidio establecido en el marco del Decreto 861/99 – con motivo de las lesiones que sufriera con fecha 08 de Mayo de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la petición motivo de autos por la Dirección de Asesoría Letrada (fs. 52/52 vta.), entiende sobre el particular que: las circunstancias fácticas que rodean al hecho, prima facie y sin perjuicio de la definitiva resolución que recaiga en el sumario administrativo, no se encuentran alcanzadas por la normativa del Art. 118 del Decreto Ley 9550/80 (T.O. Decreto 1068/95), situación que obstaría la posibilidad de percibir el subsidio establecido en el Decreto 861/99, razón por la cual, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que deniegue la petición incoada;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Desestímase la solicitud formulada por el Cabo Primero de la Policía de la Provincia LOPEZ MARIA ROSA, Legajo N° 145.082 (D.N.I. 21.908.025 – Clase 1970), por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, dese a la **Orden del Día** para su publicación. Cumplido, archívese.

Resolución: 2316.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 22 de julio de 2003.

VISTO el expediente N° 21100-364.958/03, en cuyas actuaciones el Cabo Primero de la Policía de la Provincia GALLO JOSE ANTONIO, Legajo N° 145.624, solicita el subsidio establecido en el marco del Decreto 861/99 – con motivo de las lesiones que sufriera con fecha 15 de Septiembre de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la petición motivo de autos por la Dirección de Asesoría Letrada (fs. 67/67 vta.), entiende sobre el particular que: las circunstancias fácticas que rodean al hecho, prima facie y sin perjuicio de la definitiva resolución que recaiga en el sumario administrativo, no se encuentran alcanzadas por la normativa del Art. 118 del Decreto Ley 9550/80 (T.O. Decreto 1068/95), situación que obstaría la posibilidad de percibir el subsidio establecido en el Decreto 861/99, razón por la cual, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que deniegue la petición incoada;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Desestímase la solicitud formulada por el Cabo Primero de la Policía de la Provincia GALLO JOSE ANTONIO, Legajo N° 145.624 (D.N.I. 16.452.471 – Clase 1963), por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, dese a la **Orden del Día** para su publicación. Cumplido, archívese.

Resolución: 2317.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 22 de julio de 2003.

VISTO el expediente N° 21100-288.964/02, en cuyas actuaciones el Oficial Subinspector de la Policía de la Provincia DA SILVA MARIO JAVIER, Legajo N° 022.947, solicita el subsidio establecido en el marco del Decreto 861/99 – con motivo de las lesiones que sufriera con fecha 31 de Octubre de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la petición motivo de autos por la Dirección de Asesoría Letrada (fs. 41/41 vta. y 42), entiende sobre el particular que: las circunstancias fácticas en las que se produjo el accidente quedan comprendidas dentro de los preceptos del Art. 118 del Decreto Ley 9550/80 (T.O. Decreto 1068/95), pero según surge de fs, 35 el causante no usufructuó carpeta médica y a fs. 40 la División Auditoría expresa que no existió detrimento patrimonial por causa del accidente sufrido, situación que obstaría la posibilidad de percibir el subsidio establecido en el Decreto 861/99, acorde con lo dictaminado oportunamente por los Organismos de la Constitución en casos precedentes, razón por la cual, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que deniegue la petición incoada;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Desestímase la solicitud formulada por el Oficial Subinspector de la Policía de la Provincia DA SILVA MARIO JAVIER, Legajo N° 022.947 (D.N.I. 24.343.567 – Clase 1974), por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, dese a la **Orden del Día** para su publicación. Cumplido, archívese.

Resolución: 2318.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 22 de julio de 2003.

VISTO el expediente N° 21100-243.221/02, en cuyas actuaciones el Sargento de la Policía de la Provincia GOMEZ ISIDRO, Legajo N° 135.104, solicita el subsidio establecido en el marco del Decreto 861/99 – con motivo de las lesiones que sufriera con fecha 23 de Septiembre de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la petición motivo de autos por la Dirección de Asesoría Letrada (fs. 52/52 vta., 53 y 71), entiende sobre el particular que: las circunstancias fácticas en las que se produjo el accidente quedan comprendidas dentro de los preceptos del Art. 118 del Decreto Ley 9550/80 (T.O. Decreto 1068/95), pero según surge de fs. 64 el causante no sufrió detrimento económico a raíz del accidente sufrido, situación que obstaría la

posibilidad de percibir el subsidio establecido en el Decreto 861/99 acorde con lo dictaminado oportunamente por los Organismos de la Constitución en casos precedentes, razón por la cual, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que deniegue la petición incoada;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Desestímase la solicitud formulada por el Suboficial de la Policía de la Provincia GOMEZ ISIDRO, Legajo N° 135.104 (D.N.I. 16.435.883 – Clase 1963), por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, dese a la **Orden del Día** para su publicación. Cumplido, archívese.

Resolución: 2319.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 22 de julio de 2003.

VISTO el expediente N° 21100-385.783/03, en cuyas actuaciones el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia CANELO CARLOS HUGO, Legajo N° 097.019, solicita el subsidio establecido en el marco del Decreto 861/99 – con motivo de las lesiones que sufriera con fecha 22 de Octubre de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la petición motivo de autos por la Dirección de Asesoría Letrada (fs. 30/30 vta.), entiende sobre el particular que: las circunstancias fácticas que rodean al hecho, prima facie y sin perjuicio de la definitiva resolución que recaiga en el sumario administrativo, no se encuentran alcanzadas por la normativa del Art. 118 del Decreto Ley 9550/80 (T.O. Decreto 1068/95), situación que obstaría la posibilidad de percibir el subsidio establecido en el Decreto 861/99, razón por la cual, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que deniegue la petición incoada;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Desestímase la solicitud formulada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia CANELO CARLOS HUGO, Legajo N° 097.019 (D.N.I. 07.668.956 – Clase 1949), por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, dese a la **Orden del Día** para su publicación. Cumplido, archívese.

Resolución: 2320.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 22 de julio de 2003.

VISTO el expediente N° 21100-385.780/03, en cuyas actuaciones el Cabo Primero de la Policía de la Provincia SANTECCHIA HUGO DANIEL, Legajo N° 144.081, solicita el subsidio establecido en el marco del Decreto 861/99 – con motivo de las lesiones que sufriera con fecha 04 de Marzo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la petición motivo de autos por la Dirección de Asesoría Letrada (fs. 60/60 vta.), entiende sobre el particular que: las circunstancias fácticas que rodean al hecho, prima facie y sin perjuicio de la definitiva resolución que recaiga en el sumario administrativo, no se encuentran alcanzadas por la normativa del Art. 118 del Decreto Ley 9550/80 (T.O. Decreto 1068/95), situación que obstaría la posibilidad de percibir el subsidio establecido en el Decreto 861/99, razón por la cual, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que deniegue la petición incoada;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Desestímase la solicitud formulada por el Cabo Primero de la Policía de la Provincia SANTECCHIA HUGO DANIEL, Legajo N° 144.081 (D.N.I. 24.478.026 – Clase 1971), por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, dese a la **Orden del Día** para su publicación. Cumplido, archívese.

Resolución: 2321.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 22 de julio de 2003.

VISTO, el expediente 2137 n° 607114/93 y su agregado 21100 n° 696147/01 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LIMITADA"** y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas doscientos cincuenta y tres (fs. 253) obra escrito presentado por el señor Angel Orlando Castellini en calidad de Presidente de la citada Cooperativa, solicitando se autorice al cambio de Jefe de Seguridad de la misma a favor del señor José Aliberto Rodrigañez Riccheri. Se adjunta documentación;

Que a fojas doscientos ochenta y uno (fs. 281) la Prestadora en cuestión, pone en conocimiento la nueva composición de su Consejo de Administración;

Que en la actualidad se encuentra vigente el régimen establecido por la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02;

A fojas trescientos cincuenta y siete (fs. 357) se expide el Organo Asesor, cuyo dictamen en honor a la brevedad se da por reproducido, quedando el presente expediente en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por el Art.18 de la Ley 12.856 modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR LA DESIGNACIÓN CON CARÁCTER PRECARIO como **Jefe de Seguridad** de la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **" COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LIMITADA",** del Coronel (R) del Ejército Argentino don JOSE ALIBERTO RODRIGAÑEZ

RICCHERI, titular de la L.E. N° 4.134.328; quien deberá adecuarse a las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02.

Articulo 2°: Tómase razón de la nueva composición del Consejo de Administración de la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LIMITADA",el cual estará integrado por el Sr. José Aliberto Rodrigañez Riccheri, L.E 4.134.328 como Presidente y los Sres. Ernesto José Rodriguez Osoro, D.N.I 7.887.957 y Noemí Liliana Percara, D.N.I 16.849.958 como Secretario y Tesorero, respectivamente, quienes deberán adecuarse a la exigencias establecidas por la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02.

Articulo 3°: Regístrese y dese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la **Orden del Día** y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 2322.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 22 de Julio de 2003.

VISTO: el expediente C.I. N° 392988/68 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "VIGILANCIAS Y SEGURIDAD S.A", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas doscientos treinta y nueve (fs. 239) obra escrito presentado por el señor Eduardo Alberto Eitor, en calidad de Jefe de Seguridad de la empresa en cuestión, solicitando autorización para realizar el cambio de sede de la misma y adjuntando documentación a tal efecto.

Que a fojas doscientos cincuenta y cuatro (fs. 254) se expide el Órgano Asesor considerando que "...habiéndose dado cumplimiento con los recaudos previstos por la normativa vigente ...no existiría obstáculo legal para el dictado del acto administrativo que autorice el respectivo cambio de sede...",quedando el presente en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por el articulo 18 inc. 1 de la Ley 12.856 modificada por Ley 12.928 y las propias del cargo,

POR ELLO,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Articulo 1°: AUTORIZAR a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "VIGILANCIAS Y SEGURIDAD S.A ", a realizar el cambio de sede, la cual estará ubicada en calle Belgrano N° 313, Piso 4, Dto.409 de San Isidro (Artículos 24 inc. d, 28 inc. b de la Ley 12.297 y 24 Decreto 1897/02).

Artículo 2°: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la **Orden del Día** y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 2323.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 22 de julio del 2003.

VISTO: el expediente 21.100 N° 473.407/00 correspondiente a la causa contravencional número 0020, instruida por **INFRACCION AL ARTICULO**

26 del Decreto 4069/91, de la que resulta imputado el ciudadano **"JUAN BAUTISTA RAMIREZ" Y**

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno/uno vuelta (fs. 1/1 vta.) obra acta de constatación, labrada el 12 de septiembre de 2.000, en ocasión que personal policial se constituyó en la vía pública, en las calles Salta y Bermudez de la localidad de La Lucila, Partido de Olivos. En la oportunidad se constató la presencia del señor Juan Bautista Ramirez, quien cumplía el servicio de sereno particular en el interior de una garita de material de madera, vestía de civil, no portaba armamento alguno y no poseía credencial; manifiesta finalmente cubrir servicio desde las 07:00 a las 19:00 hs. de Lunes a Domingos, desde aproximadamente cinco años a la fecha, resultando beneficiarios del mismo, unos 70 frentes, percibiendo la suma de $ 600 por mes, haciéndose efectiva por parte del Sr. Mario Dimitri, quien vive en la localidad de Florida.

Que a fojas dos (fs. 2) la Sección Informes Judiciales informa que el servicio de vigilancia constatado en el acta referenciada no se encuentra declarado a favor de Cuerpo de Serenos Particulares alguno.

Que a fojas ochenta y cuatro (fs. 84) luce cédula de notificación dirigida al encartado, con los recaudos legales en vigor, al domicilio informado a fs. 19 por la Justicia Nacional Electoral, para que preste declaración indagatoria en estos obrados, sin que el mismo hubiese comparecido a hacer valer sus derechos. A fs. 85 obra agregado el informe y resultado de dicha diligencia, en los términos del Art. 65 de la ley 7647.

Que de las constancias existentes en estas actuaciones y teniendo en cuenta que el acta que motiva la presente posee el valor probatorio inherente a los instrumentos públicos, por participar de estas características, ello es cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados en su presencia. De modo que no habiendo sido atacados por el encartado, los hechos que fueran constatados, toda vez que se abstuvo de comparecer a la audiencia fijada para su declaración y ofrecer prueba en su descargo, surgen en forma manifiesta los elementos suficientes que permiten dar por acreditada la comisión de la infracción prevista en el articulo 26 del decreto 4069/91 por parte del Señor Juan Bautista Ramírez.

Que, a mayor abundamiento, importa resaltar que la vinculación con el Sr. Mario Dimitri, aludido por el imputado en el acta de fs. 1, no ha quedado acreditada a pesar de la intensa actividad desplegada por la instrucción actuante, en la búsqueda de privilegiar el principio de la verdad material en el que está imbuido este procedimiento.

Que en idéntico sentido se expidió la Dirección General de Asesoría Letrada, en su intervención de fojas ochenta y nueve y vuelta (fs. 89 y vta.) entendiendo así que habiéndose reunido la totalidad de los extremos legales, sólo resta dictar al acto administrativo que conforme a derecho corresponda.

Que a fojas noventa y dos (fs. 92) la Sección Contable informa que el valor nominal que por todo concepto percibe un agente de seguridad del agrupamiento comando de la Policía Bonaerense, asciende a la suma de $ 675,70.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la ley 12.856, modificada por la ley 12.928 y las propias del cargo,

POR ELLO,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1° Sancionar al ciudadano **Juan Bautista Ramírez,** argentino, casado, D.N.I. nro. 7.623.047, con domicilio real en calles Costa Rica y Dinamarca, Estación Manzone de la Localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires; al **PAGO,** dentro de las **SETENTA Y DOS (72) HORAS** de quedar firme la presente, de una MULTA DE PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 20/100 ($4.054,20) equivalente a SEIS (6) VECES el haber mensual y nominal sujeto a aportes previsionales que por todo concepto percibe un Agente en actividad del Agrupamiento Comando de la Policía Bonaerense; por haberse acreditado plenamente en autos que ha implementado un servicio de

serenos particulares, sin estar habilitado para ello por el Organismo de Aplicación (Art. 26 decreto 4069/91).

Artículo 2°: Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio.

Artículo 3°: A efectos de establecer el monto a abonar se tomará como base el sueldo correspondiente al mes en curso en que la multa se haga efectiva, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución de la Policía Bonaerense N° 59.531 del 21 de noviembre de 1988.

Artículo 4: Disponer la **CLAUSURA** del servicio de serenos particulares efectuándose el procedimiento del caso (Art. 26 del decreto 4069/91).

Artículo 5: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada** para que proceda a la notificación del inculpado, previa publicación en la **Orden del Día**. Cumplido, archívese en el legajo correspondiente.

Resolución: 2324.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

EL SIGUIENTE PASE A DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Suboficial Principal Legajo 89.247 CORREA, Eduardo, perteneciente al Comando de Patrullas San Fernando, por Inf. Art. 59 Inc. 7mo., a partir del día 25-07-03.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

JULIO CÉSAR FRUTOS
Comisario General
Secretario General

OBSERVACIONES: (-) Áreas de interés.
NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento de la Orden del Día la totalidad del personal policial.
CONSULTAS: Orden del Día, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.
Correo Electrónico: ordendeldiapba@mseg.gba.gov.ar.
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar/sriagral/ordendd/index.htm.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 35 a 40 años, altura 1,65 a 1.70, peso 85 kgs., cutis morocho, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 13ra. Interviene Sr. Agente Fiscal Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial La Plata. I.P.P N° 183.673, caratulada "HURTO DE CICLOMOTOR", Dte VEDELA GUSTAVO. Expediente N° 21.100 – 515.053/03.-

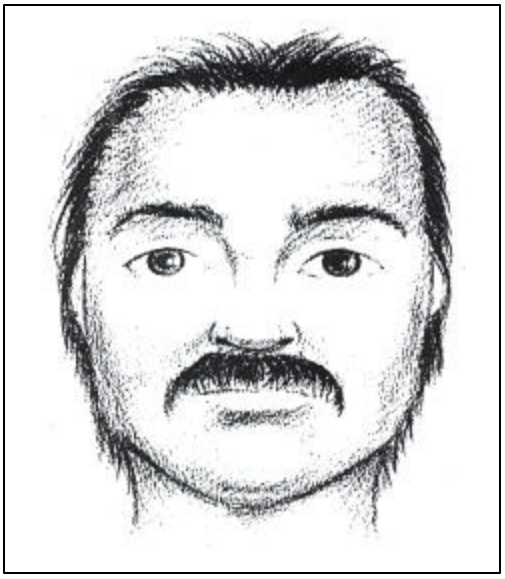

2.- N.N.: como de 24 a 26 años, altura 1,70 a 1.80, peso 85 kgs., cutis blanco, cabello teñidos rojizos, ojos oscuros, con rugosidad en la cara en forma de picado de viruela. Solicitarla Comisaría Cañuelas. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Gustavo Villordo del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. caratulada "ROBO CALIFICADO". Dte. VILLALON ALDO RICARDO. Expediente N° 21.100 – 514.374/03.-

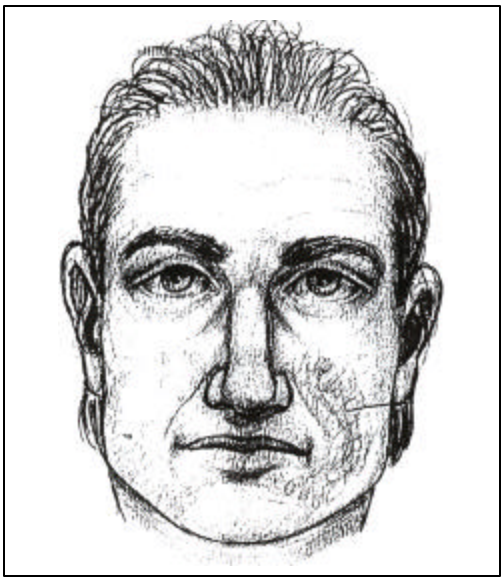

3.- N.N.: como de 28 años, altura 1,80, peso 70 a 75 kgs., cutis blanco, cabello castaño claro, ojos marrones claros. Solicitarla Comisaría Lanús 4ta. Interviene U.F.I. N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. I.P.P. N° 426.486, caratulada "ROBO CALIFICADO ART. 166 Dte. INSAURRALDE GUILLERMO". Expediente N° 21.100 – 517.363/03.-

4.- N.N.: como de 20 a 22 años, altura 1,75, peso 70 kgs., cutis morocho, cabello negro. Solicitarla Destacamento La Lucila del Mar. Interviene U.F.I. N° 3 Departamental a cargo del Dr. Campos Campos. I.P.P. N° 54.475, caratulada "ROBO SIMPLE Dte. CORRALES JORGE LUIS". Expediente N° 21.100 – 516.811/03.-

5.- N.N.: como de 30 a 35 años, altura 1,65, peso 65 kgs., cutis morocho, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Florencio Varela 1ra. Interviene U.F.I. N° 17 del Departamento Judicial Quilmes. I.P.P. caratulada "LESIONES Y TENTATIVA DE ROBO Dte. ZARACHO ALCIRA". Expediente N° 21.100 – 516.750/03.-

6.- N.N.: como de 15 a 20 años, altura 1,70, peso 50 a 55 kgs., cutis blanco, cabello castaño oscuro, ojos marrones. Ordenarla Sr. Fiscal General Adjunto Dr. Pablo Hernán Santamarina a cargo de la Fiscalia General del Departamento Judicial Pergamino. I.P.P. N° 31.099, caratulada "HURTO SIMPLE". Dte. YANZ ROMINA GABRIELA. Expediente N° 21.100 – 516.046/03.-

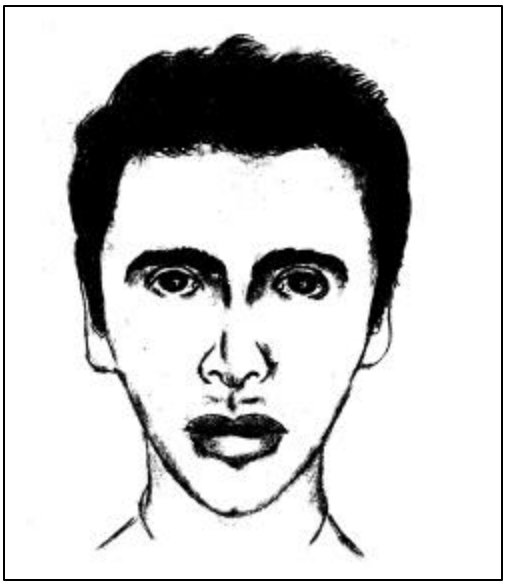

7.- N.N. como de 40 años, altura 1,60, peso 80 kgs. cutis trigueño, cabellos negros, ojos oscuros. Solicitarla Delegación Departamental de Investigaciones XVIII La Matanza. Interviene Juzgado de Transición de Morón, a cargo de la Dra. Bearzi Andrea Celia. Causa N° 35.334, caratulada "HOMICIDIO Y TENTATIVA DE ROBO , Dte. RECALDE THOMEN ADOLFO". Expediente N° 21.100 – 517.330/03.-

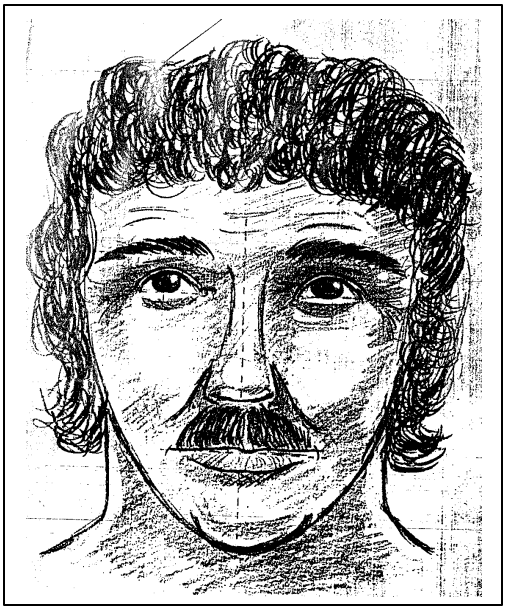

8.- MEDINA FORMIGA, RAFAEL GUSTAVO: D.N.I. 16.546.442, fecha de nacimiento 02/9/1962, hijo de María, domiciliado en Villegas 1117 – William Morris, Morón; el cual se encontraba alojado en U-10 Melchor Romero (I.N.S.), con salidas transitorias. Causa N° 7.774, caratulada "VIOLACIÓN SEGUIDA DE MUERTE". Solicitarla Servicio Penitenciario Bonaerense. Expediente N° 21.100 – 517.262/03.-

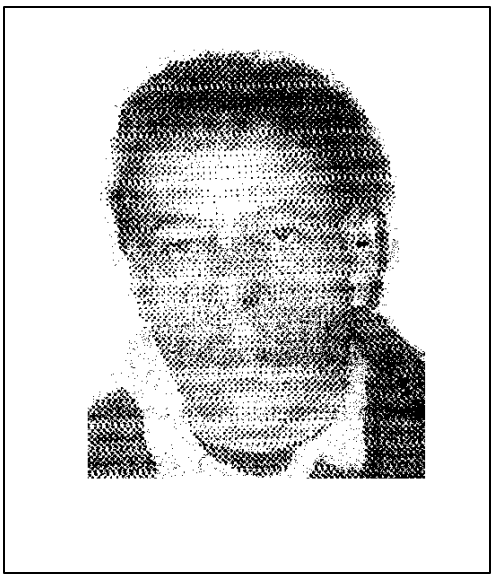

9.- N.N.: como de 25 años, altura 1,70, peso 80 kgs. cutis blanco, cabello negro. Solicitarla Comisaría La Plata 9na. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 187.442, caratulada "DENUNCIA – Vma. PARISI SANDRA CLAUDIA".Causa N° 187.442/03.-

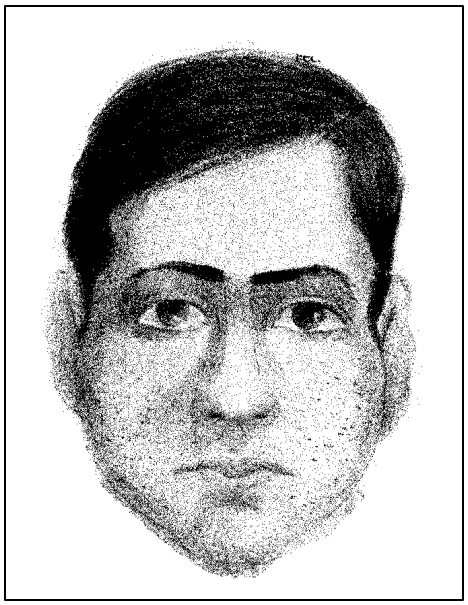

10.- N.N.: como de 28 años, altura 1,70, peso 80 a 85 kgs., cutis trigueño, cabello negro, ojos negros. N.N. (2): como de 30 años, altura 1,80, peso 85 kgs., cutis blanco, cabello castaño oscuro, ojos marrones. Solicitarla Comisaría Berazategui 1ra. Interviene U.F.I. N° 17 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Adolfo Aversa del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 180.351, caratulada "ROBO AGRAVADO LESIONES – ARRO PALACIOS, OSCAR". Causa N° 180.351/03.-

N.N.(1):

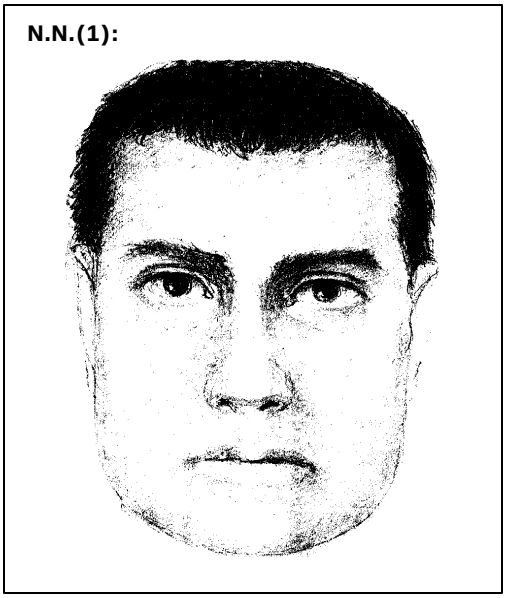

N.N.(2):

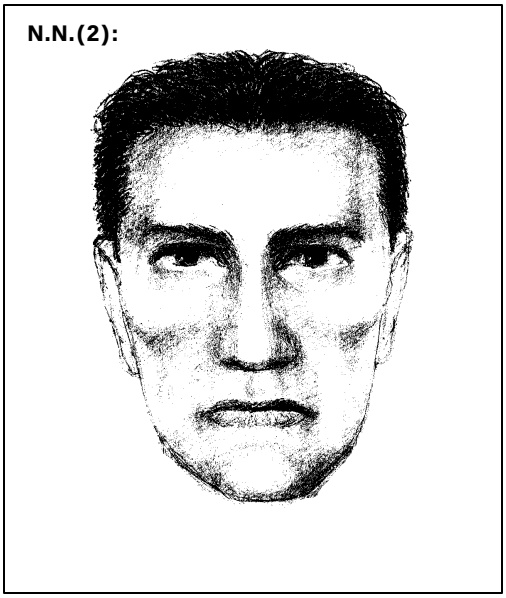

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- SOLIS JOSÉ ROBERTO: "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de un animal yegüarizo de pelo corto, Overo Rosillo azulejado, con mancha en la frente, cola larga sin trenzar, el cual posee marca. Solicitarla Comisaría Quilmes 1ra. Interviene U.F.I. N° 17 a cargo de el Dr. Aversa del Dpto. Jud. Quilmes. Expediente N° 21.100 – 515.217/03.-

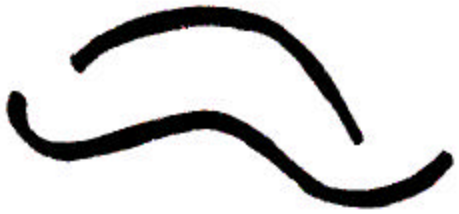

2.- ARITIGUES DARÍO JAVIER: "HURTO CALIFICADO". Secuestro de ochenta colmenas, cuyas alzas presentan marca. Solicitarla Comisaría Carlos Tejedor. Interviene U.F.I. N° 4 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Walter Oscar Vicente del Dpto. Jud. Trenque Lauquen. Expediente N° 21.100 – 514.280/03.-

3.- OLMEDO JORGE ROGELIO: I.P.P N° 62.358, caratulada "HURTO GANADO MAYOR. Secuestro de cuatro vaquillonas preñadas, raza Holando Argentino, las cuales poseen marca y muesca en punta de oreja derecha. Solicitarla D.D.I IV Dolores. Interviene U.F.I N° 2 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dra. Maria Fernanda Hachmann del Departamento Judicial Dolores. Expediente N° 21.100 – 516.539/03.-

4.- LOPEZ OSVALDO: "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de dos equinos, uno de pelaje picazo, cara blanca, calzado de manos negras y patas blancas, y otro oscuro con una mancha en la frente, pico, y otra en la muñeca de la pata del lado de montar de color blanco. Solicitarla Comisaría Pilar 1ra. Interviene U.F.I N° 2 del Departamento Judicial Pilar. Expediente N° 21.100 – 514.544/03.-

5.- BREIT RODOLFO VIRGILIO: "ROBO CALIFICADO". Secuestro de cinco corderos, entre 20 y 25 Kgs. de peso cada uno. Tejedor. Solicitarla Comisaría Carlos Tejedor. Interviene U.F.I N° 5 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dra. Gladis Daneri del Departamento Judicial Trenque Lauquen. Expediente N° 21.100 – 516.102/03.-

6.- CUELLO JUAN ALVECIO: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un equino alazán tostado, de 18 años de edad, de 1,50 m. de estatura, 400 kgs. de peso, con penacho en el cogote, clinas para montar, vasos color blancos, herrado en manos y pata derecha, el cual posee marca en el cuarto derecho. Solicitarla Comisaría la Matanza 5ta. – González Catán. Intervienen U.F.I. N° 6 a cargo de la Dra. María Cecilia Revello, y Juzgado de Garantías en Turno del Departamento Judicial La Matanza. Expediente N° 21.100 – 517.964/03.-

_____

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE SECUESTROS

1.- FANUCCHI LUCAS MATIAS: "HURTO AGRAVADO DE GANADO MAYOR". Secuestro de un caballo lobuno, color gris, con mancha blanca en la parte frontal de la cabeza y otra en la pata trasera derecha, el cual posee marca. Solicitarla Comisaría Pergamino 3ra. Interviene U.F.I. N° 06 a cargo del Dra. Patricia Fernández del Dpto. Jud. Pergamino. Expediente N° 21.100 - 516.178/03. Cuyo pedido de Secuestro circula en la Orden del Día N° 41/03 inciso 2, bajo Expediente N° 21.100 – 435.253/03.-

2.- ARANDA NORMA NIMIA: Causa N° 28.628. "HURTO AGRAVADO DE GANADO MAYOR". Secuestro de una yegua, petiza zaina, marrón claro, la cual posee marca y otra yegua zaina, orejana, oscura , alta, de cola corta. Solicitarla Comisaría Matanza 19na. Interviene U.F.I. Nº 04 a cargo del Dra. Maria Belén Casal Gatto del Dpto. Jud. La Matanza. Expediente N° 21.100 - 516.177/03. Cuyo pedido de Secuestro circula en la Orden del Día N° 63/03 inciso 1, bajo Expediente N° 21.100 - 513.172/03.-

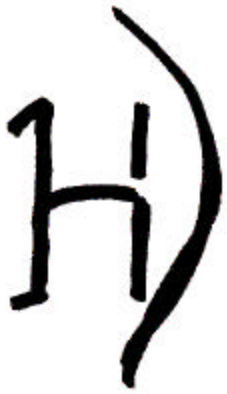

3.- CACERES AMÉRICO: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un caballo zaino colorado petizo, orejano. Solicitarla Comisaría Berazategui 5ta. Intervine U.F.I. N° 2 a cargo del Dr. Luis Antonio Armella del Departamento Judicial Quilmes. Cuyo pedido de Secuestro circula en la Orden del Día N° 56/03, Inc. 6, bajo Expediente N° 21.100 – 487.028/03. Expediente N° 21.100 – 514.584/03.-

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- MERELEZ IDELFONSO: I.P.P. N° 26.394, caratulada "HURTO DE GANADO MAYOR". Búsqueda y Hallazgo de dos equinos, ganado orejano, macho, de pelaje lobuno uno de ellos de 1.70, de alzada y otro de pelaje alazán, cruzado, con mano izquierda blanca y pata derecha blanca, con una lazada de 1.80, don una cicatriz del lado derecho en forma de hoyos. Solicitarla Comisaría La Plata 12da. Interviene U.F.I. N° 1 a cargo del Dr. Leandro Heredia del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100 – 514.334/03.-

2.- MARIOTTI CARLOS ÁNGEL: "ROBO CALIFICADO, P.I.L. Y ROBO CALIFICADO AUTOMOTOR". Búsqueda y Hallazgo de 290 cueros de novillo. Solicitarla Subcomisaría Villa Ponzatti. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juzgado de Garantías N° 3 a cargo del Dr. Néstor de Aspro ambos del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100 – 515.026/03.-

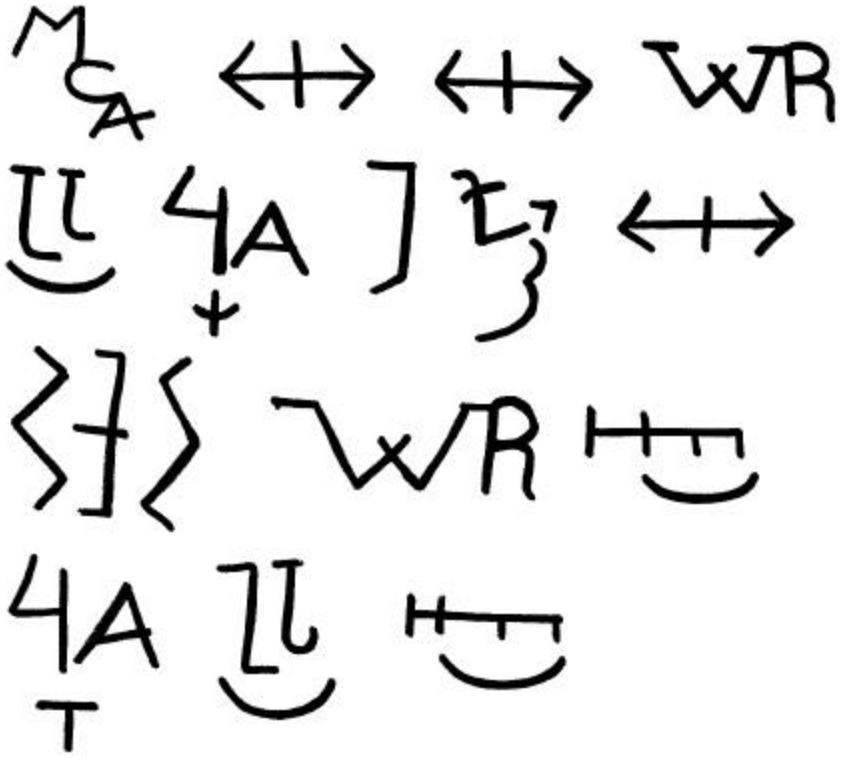

3.- RODRÍGUEZ JORGE ADRIÁN: Causa N° 26.325, caratulada "ROBO GANADO MAYOR". Búsqueda y Hallazgo de un equino de 6 años de edad, de pelaje moro, orejano. Solicitarla Destacamento Máximo Paz - Cañuelas. Interviene Juez en turno del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100 – 514.333/03.-